

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 001 de 2005 aprobado mediante la Resolución 988 del 22 de julio de 2005 y contentivo de los Estatutos de la Entidad

CONVOCA

A las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designadas como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que se postulen y presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la Resolución 0988 del 22 de julio de 2005.

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL

Persona natural

Según lo previsto en el artículo 63 de los Estatutos los requisitos para las personas naturales son:

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes sobre formación y experiencia.
- Tarjeta profesional de Contador Público.
- Experiencia relacionada de cinco (5) años como mínimo
- Título de formación de postgrado en Revisoría Fiscal o áreas afines.

PERSONA JURIDICA

- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio (el cual deberá tener formación de postgrado en Revisoría Fiscal o áreas afines)
- Experiencia relacionada de cinco (5) años como mínimo.

Para efectos de la evaluación de la experiencia relacionada, los títulos de formación exigidos y la tarjeta profesional, La Corporación tendrá en cuenta los contenidos de los Decretos 2772 de 2005 y 4476 de 2007.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrá ser Revisor Fiscal quien se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades estatales, en especial los señalados en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias o derogatorias.

De igual manera, tampoco podrá ser Revisor Fiscal:

- Quien sea empleado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o asociado de la misma.
- Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguineidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea socio de personas que integren los Órganos de Dirección o el Tesorero de la Entidad.

El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Los Honorarios del Revisor Fiscal en ningún caso podrán exceder de seis (06) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Será designado como Revisor Fiscal quien obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de La Asamblea Corporativa.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre estos y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación allegarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos en las siguientes fechas y horarios:

- **ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Del 13 al 16 de enero de 2014.
- **HORARIO DE RECEPCIÓN:** De 8:00 de la mañana a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m en la Oficina Asesora Jurídica.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DESIGNACIÓN

La Designación del Revisor Fiscal de la Corporación se realizará en el Salón de Exgobernadores, ubicado en el piso 19 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Quindío, calle 20 No 13-22 de Armenia, Quindío, el día 23 de enero de 2014 a partir de las 09:00 am en la Sesión extraordinaria de la Asamblea Corporativa, previo informe presentado por la Directora General.

SANDRA MILENA GOMEZ FAJARDO
Directora General